

CONDICIONES GENERALES DE VENTA

1.- ÁMBITO DE APLICACIÓN

Las presentes condiciones generales de venta ("las CGV") son aplicables a partir de 1 de enero de 2016, a todas las ventas y/o suministros y entrega de los productos comercializados por ARANDA COATED SOLUTIONS, S.L. ("el Vendedor") a sus clientes ("el Comprador"). Estas CGV, junto con las condiciones específicas contenidas en el contrato o en la confirmación del pedido del Vendedor ("Confirmación de Pedido") y únicamente estos documentos, constituyen el acuerdo íntegro entre el Comprador y el Vendedor, y anulan y sustituyen en su totalidad cualquier término y condición contraria propuesta por el Comprador, así como cualquier comunicación oral o escrita no expresamente incorporada en el presente documento. En adelante, el contrato de compraventa o suministro al que se incorporan estas CGV será denominado **el Contrato**.

Además de estas CGV, se aplicarán las especificaciones técnicas y los términos comerciales internos del Vendedor relativos, entre otros, al transporte, pedidos mínimos o embalaje, que el Comprador podrá solicitar en cualquier momento al Vendedor. Estos términos y especificaciones quedan incorporados a las presentes CGV.

En caso de discrepancias entre estas CGV y el resto de documentos contractuales, prevalecerán, por este orden, las condiciones particulares contenidas en el contrato o en la Confirmación de Pedido y, en segundo lugar, las CGV.

2.- OFERTAS Y PEDIDOS. ACEPTACIÓN.

2.1. Salvo estipulación en contra, la información sobre precios, cantidades disponibles o plazos de entrega que envíe el Vendedor, así como los catálogos y las estimaciones se entenderá que se envían únicamente a título informativo, y las ofertas del Vendedor no tienen carácter vinculante. Los pedidos en respuesta al envío de dicha información o la aceptación de la misma no darán lugar a un contrato, que solo se entenderá celebrado cuando tenga lugar la devolución de la Confirmación de Pedido firmada por el Comprador o, alternativamente, la ausencia de rechazo de la misma por el Comprador en el plazo de tres días hábiles (en el domicilio del Vendedor) a partir de su recepción constituirá la aceptación por el Comprador del Contrato. Asimismo, se entenderá celebrado el Contrato cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias: (i) inicio de fabricación de los productos, cuando éstos sean fabricados de forma especial para dicho pedido; y (ii) expedición de los productos.

2.2. Todas las órdenes de pedido que efectúe el Comprador en relación con cualquiera de los productos comercializados por el Vendedor estarán sujetas a la previa aprobación del mismo, y no tendrán carácter vinculante hasta la confirmación expresa y escrita del pedido por parte del Vendedor formalizada en el documento de Confirmación de Pedido. Con la formalización del pedido, el Comprador declara conocer y aceptar las CGV y todos los datos y características técnicas de los productos contenidos en el catálogo y/o en la Confirmación de Pedido.

2.3. El Comprador no podrá en ningún caso anular el pedido efectuado una vez que éste hubiese sido aceptado por el Vendedor. A estos efectos, la anulación del pedido será considerada como incumplimiento contractual, y el Vendedor estará facultado para exigir el cumplimiento del Contrato o la resolución del mismo, con indemnización de los daños y perjuicios que dicho incumplimiento le hubiese ocasionado.

2.4. Cualquier condición consignada por el Comprador en su orden de pedido que no se ajuste a estas CGV o a las particulares de cada producto se considerará nula, salvo que exista conformidad por escrito firmado por parte del Vendedor.

2.5. El Vendedor se reserva el derecho de anular pedidos pendientes de entrega cuando el Comprador haya incumplido, total o parcialmente, cualquier otro pago o contrato anterior con el Vendedor o con otras compañías filiales o integrantes de su grupo empresarial. El Vendedor se reserva el derecho de modificar o desarrollar las condiciones técnicas de los productos catalogados.

3.- CONDICIONES DE EJECUCIÓN Y ENTREGA DE LOS PEDIDOS

3.1. El Vendedor ejecutará los pedidos de conformidad con las especificaciones técnicas y materiales establecidas en la Confirmación de Pedido. Cualquier modificación solicitada por el Comprador sobre las especificaciones técnicas o materiales de los productos deberá ser aceptada expresamente por el Vendedor.

Salvo que se establezca otra cosa, los productos señalados como material de stock u otro término similar, están sujetos a disponibilidad.

El Vendedor podrá efectuar entregas parciales, emitiendo una factura por cada uno de dichos envíos.

3.2. El Vendedor se esforzará en todo momento por realizar la entrega de los productos en los plazos de entrega acordados. En todo caso, dichos plazos de entrega se entenderán como no vinculantes para el Vendedor, salvo que se hubiera pactado expresamente lo contrario. En consecuencia, si ambas partes convinieran una fecha fija para la realización de la entrega, el Comprador deberá conceder al Vendedor, en caso de retraso, un plazo suplementario razonable para llevar a cabo dicha entrega o envío.

3.3. En cualquier caso, se considerará cumplida la obligación de entrega en el momento en que los productos objeto de pedido sean entregados al transportista en la fábrica o almacenes del Vendedor, transmitiéndose desde ese momento al Comprador los riesgos de pérdida o avería (total o parcial). El envío y transporte de los productos será realizado, en todo caso, por cuenta y riesgo del Comprador, incluso cuando el suministro se haga libre de porte.

Si la falta de entrega fuera debida a causas imputables al Comprador, éste deberá efectuar los pagos acordados como si se hubiera producido la entrega. Con independencia de otros derechos que pueda otorgarle el Contrato, el Vendedor podrá proceder al almacenamiento de los productos por cuenta y riesgo del Comprador, y previa solicitud de éste, a asegurarla, en ambos casos siempre que el Comprador pague anticipadamente los gastos previsibles de almacenamiento y seguro.

3.4. La entrega de los productos se efectuará en el lugar señalado en el Contrato, o en la Confirmación de Pedido, o acordado posteriormente por las partes. Si no se hubiera señalado un lugar de entrega, ésta se producirá en las dependencias del Vendedor, inmediatamente antes de su carga para transporte al Comprador (EX WORKS, Incoterms 2010). El término comercial elegido se interpretará de conformidad con la edición de los INCOTERMS señalada en el Contrato.

3.5. El Vendedor entregará los productos en la cantidad y calidad establecida en el Contrato, y con el embalaje previsto en el mismo y en defecto de previsión expresa, con el que en cada momento utilice el Vendedor para ese tipo de mercancía. Sin perjuicio de lo anterior, los productos estarán sujetos a las normas internas de tolerancia y clasificación del Vendedor.

3.6. El peso indicado por el Vendedor será el válido y definitivo, siempre que se haya utilizado una báscula homologada según las normas del país donde se hayan producido o expedido los productos. El Comprador podrá solicitar por escrito un recibo del peso. Salvo acuerdo en contrario, las tolerancias de suministro en cantidad para cada tipo y cantidad total será de +/- 20% sobre la cantidad pedida para suministros inferiores a 100mt/posición y de +/- 10% para suministros igual o superiores a 100mt/posición.

4.- PRECIO Y CONDICIONES DE PAGO

4.1. A falta de acuerdo escrito, el precio aplicado será el precio neto de fábrica, y no se incluirán en él los costes de embalaje, flete y/o transporte, así como otros gastos o impuestos que pudieran gravar la venta de los productos en la fecha de suministro.

4.2. Los precios señalados en las cotizaciones, estimaciones u otros documentos emitidos por el Vendedor antes de la aceptación de pedido, no son vinculantes para éste. El precio definitivo será el aplicable en la fecha de la aceptación de pedido recogido en la Confirmación de Pedido, y será válido exclusivamente para la totalidad del pedido aceptado y en las condiciones aceptadas.

Todas las entregas están sujetas a la política de riesgos comerciales del Vendedor.

4.3. El Vendedor podrá modificar al alza el precio de los productos entre la fecha de Confirmación de Pedido y la de pago como consecuencia de: (i) extra de aleación y variación de los precios internacionales de las materias primas de los productos, o de sus condiciones de suministro; y/o (ii) gastos adicionales relativos a los productos o a su suministro, tales como costes productivos no previstos, aumento del coste de los componentes, tarifas de transporte, aranceles, etc. El Comprador asumirá dichos incrementos de precio; y/o (iii) cambios regulatorios que impusieran nuevas obligaciones o modificasen las actualmente existentes que derivasen en un incremento de los gastos y/o costes directos o indirectos del Vendedor en el desarrollo o ejecución del contrato, pudiendo ser trasladados los costes de tales medidas automáticamente a los precios del suministro, incrementando el precio del contrato.

En caso de que dicho aumento se produzca en el período transcurrido entre la orden de pedido de los productos y la fecha de Confirmación de Pedido, el Comprador tendrá derecho a anular dicha orden en el plazo de los siete (7) días siguientes a la notificación escrita de dicho aumento por parte del Vendedor. Transcurrido el plazo señalado sin comunicación de la anulación por parte del Comprador, se entenderá que éste acepta de forma plena las nuevas condiciones.

4.4. El pago del precio de los productos se verificará en el plazo y en la forma pactada, siendo por cuenta del Comprador todos los gastos derivados del sistema de pago elegido. Se presumirá que la forma de pago pactada será la recogida en la Confirmación de Pedido y el plazo de pago el previsto en la factura del Vendedor. En ausencia de acuerdo, el pago de los productos se hará mediante transferencia a la cuenta corriente indicada por el Vendedor, no más tarde de 30 días naturales desde la fecha de la correspondiente factura. Los pagos realizados mediante la entrega de cheques, pagarés o letras de cambio requerirán el previo consentimiento del Vendedor, y se entenderán realizados salvo buen fin. El pago del precio se hará efectivo en su totalidad, no admitiéndose pagos parciales. No se considerará efectuado el pago hasta que la suma correspondiente haya sido abonada en la cuenta bancaria del Vendedor o a una persona o entidad autorizada para el cobro y aquel pueda disponer de ella de manera efectiva. En cualquier caso, los gastos de cobro y descuento serán de cuenta del Comprador.

El Comprador no podrá realizar compensación de gastos o retención de pagos sin consentimiento del Vendedor o sin que éste reconozca expresamente el crédito que el Comprador, en su caso, ostenta frente a él.

El Vendedor podrá optar por remitir la factura a la dirección de correo electrónico indicada por el Comprador, el cual acepta recibir la factura del precio de los productos en formato electrónico. Sin perjuicio de lo anterior, el Comprador podrá solicitar, en cualquier momento, la remisión de la factura en formato papel.

4.5. Si existiesen motivos fundados para dudar de la solvencia del Comprador y éste se negara, a pesar de haber sido requerido para ello por el Vendedor, a hacer el pago por anticipado o a presentar una garantía del cumplimiento de la obligación de pago bancaria o de otro tipo por el mismo importe que sea suficiente aceptable para éste, el Vendedor podrá en cualquier momento (i) rescindir el Contrato libremente para aquellos suministros que aún no se hubiesen efectuado o (ii) suspender el cumplimiento del mismo. El Vendedor notificará inmediatamente la resolución o suspensión, otorgando en este último caso un plazo razonable al Comprador para que efectúe los pagos o entregue la garantía. Si el Comprador no lo hiciera en dicho plazo, el Vendedor tendrá los mismos derechos que en la condición 4.8.

4.6. Si en los supuestos previstos en la Condición 4.5 o 4.8, el Vendedor hubiera ya expedido los productos, estará legitimado para evitar la entrega de la misma al Comprador, aunque éste sea titular de un documento que le otorgue el derecho a obtenerla.

Si el Vendedor resolviera el Contrato de conformidad con la Condición 4.5 o 4.8, el Comprador perderá la facultad de vender los productos sujetos a reserva de dominio según se establece en la Condición 6, pudiendo el Vendedor prohibir su venta y procesado, y exigir al Comprador su devolución o envío a otro destino. Sin perjuicio de dicha resolución o requerimiento, el Comprador pagará al Vendedor el precio de los productos despachados con anterioridad a dicha resolución o suspensión.

4.7. En caso de incumplimiento o retraso en el pago por parte del Comprador, éste se constituirá automáticamente en mora y el Vendedor tendrá derecho a aplicar sobre las cantidades debidas el interés legal de demora previsto en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Asimismo, el Comprador deberá hacer frente a todos los gastos que se originen a causa de dicho incumplimiento, incluidos gastos de requerimiento de pago y los de intervención de procuradores y abogados.

El retraso en el pago de cualquier cantidad debida por periodo superior a dos semanas producirá automáticamente el devengo o vencimiento anticipado de la parte del precio aplazado, y dará derecho al Vendedor a facturar con carácter inmediato dicho importe.

4.8. El Vendedor tendrá derecho a optar por el cumplimiento forzoso del Contrato, o su resolución si el Comprador incumple su obligación de pago o cualquier otra obligación derivada del Contrato, o de cualquier otro contrato celebrado con o con otras compañías filiales o integrantes de su grupo empresarial.

5.- FUERZA MAYOR

5.1. El Vendedor no será responsable de aquellos retrasos o defectos en la entrega que sean debidos a causas de fuerza mayor o a negligencia del Comprador, de terceros o de la compañía encargada del transporte. Para el supuesto de que acontezcan estas circunstancias, el Comprador renuncia expresamente a su derecho de resolución contractual así como a la reclamación de los daños y perjuicios que el retraso o defecto en la entrega pudiera ocasionarle. Los gastos que pudieran derivarse del retraso o defecto en la entrega correrán en todo caso por cuenta del Comprador.

5.2. Se entenderá por fuerza mayor, con independencia de lo dispuesto en la legislación aplicable, cualquier circunstancia independiente de la voluntad del Vendedor que impida de forma temporal o permanente el cumplimiento del Contrato, incluidos los siguientes eventos: (i) boicot, huelgas y cierres patronales, paradas de producción, y ocupación de factorías e instalaciones; (ii) actos de los poderes públicos, ya sean legítimos o no, respecto de los que el Vendedor no haya asumido el riesgo en virtud del Contrato; (iii) escasez de mano de obra, energía o materias primas; (iv) restricciones en las comunicaciones; y (v) retrasos o incumplimientos de los subcontratistas.

5.3. El Vendedor podrá suspender la ejecución del Contrato, sin que ello implique incumplimiento contractual alguno, por sucesos que no pudieran preverse, o que, previstos fueran inevitables y que dificulten o impidan dicha ejecución, mientras esos sucesos duren. El Vendedor deberá notificar por escrito al Comprador la suspensión del Contrato, y si ésta durara más de cinco (5) semanas consecutivas, cualquiera de las partes podrá resolverlo previo aviso por escrito, sin perjuicio del derecho del Vendedor a cobrar el precio de la parte de los productos expedida al Comprador con carácter previo a la suspensión del Contrato, y a ser reembolsado de cualquier otro gasto en relación al Contrato devengado antes de su resolución.

6.- RESERVA DE DOMINIO

6.1. Sin perjuicio de su entrega y transmisión del riesgo al Comprador, los productos entregados pasarán a ser propiedad del Comprador en el momento en que éste haya pagado todos los importes o deudas derivadas de su relación comercial con el Vendedor, incluidas reclamaciones accesorias, derechos de indemnización y pago de cheques, letras de cambio o pagarés.

6.2. El Comprador deberá cooperar dentro de lo razonable en todas las medidas que el Vendedor desee adoptar para la protección de los productos entregados y/o con respecto a su derecho de propiedad sobre los mismos. El Vendedor podrá exigir la devolución de la mercancía vendida con reserva de dominio sin necesidad de fijar un plazo especial o de rescindir el Contrato, en el caso de que el Comprador se retrase en el cumplimiento de sus obligaciones. En caso de que el Vendedor rescinda el Contrato, podrá exigir del Comprador una compensación proporcionada por el tiempo de disfrute de la mercancía.

6.3. En caso de que terceros soliciten el embargo de los productos entregados sobre los que recae la reserva de dominio, o pretendan constituir o hacer valer derechos sobre los mismos, el Comprador tendrá la obligación de comunicar inmediatamente por escrito dicha circunstancia al Vendedor.

6.4. Mientras los productos entregados se encuentren bajo reserva de dominio, el Comprador únicamente podrá transformar o procesar dichos productos en el ejercicio normal de las actividades de su empresa. El Comprador no podrá pignorar ni gravar de cualquier forma los productos objeto de reserva de dominio. En caso de tener lugar la transformación o el procesamiento de los productos referidos, el Vendedor se convertirá en copropietario de los bienes resultantes directa o indirectamente de dichos procesos y el Comprador deberá custodiar estos productos para el Vendedor.

6.5. Si pese a lo dispuesto en el apartado anterior, el Vendedor no adquiere la propiedad de los productos transformados o procesados por el Comprador, éste deberá prestar a solicitud del Vendedor toda la cooperación necesaria para la constitución de un derecho de prenda sin desplazamiento sobre los productos correspondientes en beneficio del Vendedor.

6.6. En garantía de los derechos del Vendedor anteriormente mencionados, el Comprador cede a éste por anticipado todos los derechos que adquiera en caso de llevar a cabo la reventa de los productos objeto de reserva de dominio junto con los derechos accesorios o de garantía.

6.7. Si el Comprador no cumple sus obligaciones de pago o las cumple fuera del plazo o si existe temor fundado de que pueda producirse esta circunstancia, el Vendedor podrá retirar o hacer retirar los productos entregados sobre los que recae la reserva de dominio a que se refiere el apartado 6.1, los productos a que se refiere el apartado 6.4., así como los productos a que se refiere el apartado 6.5 anterior sobre los que recae el derecho de prenda sin desplazamiento, que se encuentren en poder del Comprador o de terceros encargados de custodiar los productos por cuenta del Comprador.

6.8. El Comprador deberá almacenar los productos entregados bajo reserva de dominio con la debida diligencia, asegurando de forma adecuada dichos productos contra el riesgo de incendio, robo y cualquier otro tipo de daños.

7.- GARANTÍA COMERCIAL

7.1. Todos los productos objeto de las CGV son aptos para ser comercializado y están libres de cargas y derechos de terceros.

7.2. La garantía de los productos queda limitada a lo señalado en esta Condición, excluyéndose del Contrato cualquier otro tipo de garantía. En concreto, no se garantiza que los productos: (i) sean aptos para los usos específicos declarados o no del Comprador; (ii) sean conformes a las muestras entregadas por el Vendedor, no teniendo naturaleza de venta sobre muestra; (iii) estén libres de defectos derivados de materiales, especificaciones o información suministrada por el Comprador; (iv) sean aptos para su uso si no han sido manipulados o almacenados de la forma adecuada, o si son procesados en maquinaria o condiciones inadecuadas; (v) sean aptos si se utilizan en la industria nuclear.

7.3. En cualquier caso, el Comprador debe examinar los productos inmediatamente a su recepción en el lugar acordado, con el fin de determinar: (i) si han sido dañados en tránsito; y (ii) que son de la calidad, cantidad y peso señalados en la Confirmación de Pedido o en el albarán de entrega. El Comprador no podrá realizar reclamación alguna si no lleva a cabo la inspección referida en el acto de la entrega y lo comunica al Vendedor inmediatamente. Si el Comprador examina los productos a su contento, renuncia a la comprobación o simplemente no realiza ninguna comprobación al tiempo de recibirlos, los productos objeto de pedido se entenderán recibidos a su plena satisfacción y el Comprador no tendrá derecho a reclamar al Vendedor alegando vicio o defecto de cantidad o calidad en los productos.

Los daños sufridos por los productos en tránsito deberán hacerse constar en el albarán de entrega del transportista.

7.4. Si se encontrara algún defecto, los productos no serán procesados, y el Comprador dentro de su obligación de aminorar los daños que pudiera sufrir, los almacenará poniéndolos a disposición del Vendedor o la persona designada al efecto para su examen. En otro caso el Comprador perderá su derecho a reclamar por dicho defecto.

7.5. La garantía que acompaña al producto consistirá, a elección del Vendedor, (i) en la reparación o en la sustitución del producto o elemento defectuosos por otro igual o de similares características, o (ii) en la reducción del precio en proporción al defecto, o (iii) en resolver la venta de los productos defectuosos, devolviendo cada parte su prestación. Los productos o componentes cambiados pasarán a ser propiedad del Vendedor. El Vendedor asumirá los gastos de transporte. Serán de cuenta del Comprador cualesquiera otros gastos como los de mano de obra, montaje y desmontaje.

Los productos objeto de reclamación únicamente podrán ser objeto de devolución bajo consentimiento expreso del Vendedor.

7.6. El Comprador deberá notificar por escrito al Vendedor la existencia de cualquier defecto detectado en los productos (i) inmediatamente tras ser descubiertos y, en todo caso, en el plazo máximo de siete (7) días a contar desde el momento en aquél tuviera conocimiento del defecto, o (ii) cuando razonablemente debieran haber sido descubiertos, y (iii) en todo caso antes de los tres (3) meses contados desde la fecha de entrega. La notificación deberá contener los datos precisos acerca del producto (con indicación de los datos del pedido, número de factura y número de albarán) y la descripción del defecto detectado. Si el Comprador no efectuase la notificación dentro del plazo señalado, éste perderá la cobertura de la garantía del producto y el derecho a la restitución de los elementos defectuosos.

La notificación de defectos no da derecho al Cliente a suspender o retrasar el cumplimiento de sus obligaciones.

7.7. Sin perjuicio de lo anterior, el Vendedor tendrá derecho a investigar la reclamación, y a exigir al Comprador las pruebas que considere necesarias. Si a resultas de la investigación quedara acreditado que no existe el defecto notificado, o éste no es responsabilidad del Vendedor, tendrá derecho a que el Comprador le reembolse los gastos incurridos por la reclamación.

7.8. El Comprador no tendrá derecho a otro resarcimiento u acción distintos de los señalados en esta Condición 7, que absorbe y está dentro de los límites de la Condición 9.

8.- CESION

El Comprador no podrá ceder, gravar o transferir de cualquier forma el Contrato, ni los derechos u obligaciones nacidos del mismo, sin el consentimiento escrito del Vendedor

9.- RESPONSABILIDAD

9.1. La responsabilidad del Vendedor derivada del Contrato, incluida la responsabilidad por falta o retraso en la entrega o por defectos de los productos entregados, estará limitada al valor neto de facturación de dichos productos excluyendo los tributos, derechos de aduana, primas de seguro y otros costes distintos de los de la Mercancía misma. Esta limitación será aplicable igualmente a la responsabilidad del Vendedor derivada de cualquier hecho no previsto en el Contrato o en estas CGV.

9.2. Queda expresamente excluido el derecho de indemnización de daños y perjuicios del Comprador, incluido el de naturaleza extracontractual, frente al Vendedor y su personal ejecutivo y técnico en el caso de que la causa originadora de los daños no sea debida a culpa o negligencia por parte de éstos o al incumplimiento de una obligación esencial derivada del Contrato. El Vendedor no será responsable de ninguna demora o falta de cumplimiento de sus obligaciones derivadas del contrato si dicha demora o falta de cumplimiento fuera atribuible a circunstancias ajenas a su control razonable.

9.3. Salvo dolo, el Vendedor tan solo responderá por los daños y perjuicios efectiva y directamente causados por él; sin incluir en ningún caso compensación por lucro cesante, pérdidas empresariales (incluyendo lucro cesante, de ingresos, de contratos, de ahorros previstos, de datos, pérdida del fondo de comercio o gastos innecesarios incurridos), daños indirectos o

consecuenciales, incluidos los daños por paralización de las actividades de la empresa Compradora, que el Comprador o terceros puedan sufrir como consecuencia de los actos y omisiones de aquél, sus empleados y representantes en relación al Contrato o los productos.

9.4. Se entenderá con carácter general que las cualidades técnicas de los productos son únicamente las especificadas en la descripción realizada por el Vendedor. En este sentido, el asesoramiento técnico ofrecido por el Vendedor en cuanto a la técnica de montaje y aplicación de los productos debe ser considerada como orientativa y en ningún caso generará responsabilidad por parte de éste. En consecuencia, dicho asesoramiento no exime al Comprador del examen y control propio de los productos suministrados por el Vendedor con el fin de verificar su idoneidad para los procedimientos y fines previstos. El proceso de montaje, aplicación y transformación de los productos es llevado a cabo sin el control y supervisión del Vendedor por lo que será de la exclusiva responsabilidad del Comprador.

9.5. El derecho a reclamar el posible resarcimiento de los daños y perjuicios prescribe a los doce (12) meses contados desde la fecha del evento o eventos que causaron tales daños y por los cuales el Vendedor sea responsable, salvo en caso de dolo en que será de aplicación el plazo de prescripción legalmente establecido. La responsabilidad sólo será exigible al Vendedor si el Comprador remite su reclamación por escrito, determinando con suficiente detalle la naturaleza de la reclamación y el importe reclamado, dentro del plazo reseñado.

10.- VARIOS

10.1 El Vendedor podrá no ejercitar alguno de los derechos y facultades conferidos en este documento, lo que no implicará en ningún caso la renuncia a los mismos, salvo que dicha renuncia se realice por escrito. La omisión por el Vendedor a exigir el estricto cumplimiento de cualquier término contractual en una o más ocasiones no le privará del derecho a exigir el estricto cumplimiento de la/s obligación/es contractual/es a posteriori.

10.2 Si cualquier cláusula incluida en estas CGV fuese declarada, total o parcialmente, nula o ineficaz, tal nulidad o ineficacia afectará tan sólo a dicha disposición o a la parte de la misma que resulte nula o ineficaz, subsistiendo las condiciones restantes en todo lo demás, teniéndose tal disposición, o la parte de la misma que resultase afectada, por no puesta.

10.3 Todas las notificaciones que deban o puedan darse de acuerdo con el Contrato, deberán darse por escrito remitido por cualquier medio que deje constancia de la fecha, contenido y recepción por el destinatario, dirigido a las personas y a los lugares señalados en el Contrato o notificados por las partes. Las comunicaciones y demás documentos del Contrato se redactarán en el idioma del Contrato.

10.4 El Vendedor se reserva el derecho a modificar unilateralmente y en cualquier momento los presentes CGV. Cualquier modificación de estas CGV deberá ser comunicada por el Vendedor al Comprador con una antelación mínima de 30 días naturales a la fecha de su entrada en vigor, pudiendo este último oponerse a la misma por escrito en el plazo de 30 días desde que reciba dicha comunicación.

11.- LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN

11.1 El Contrato (y por ende las presentes CGV) se regirán por la legislación española.

11.2. Las partes se someten expresa y voluntariamente, para cuantas controversias pudieran derivarse del Contrato (y por tanto de estas CGV), a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de la Villa de Madrid, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.

12. PROTECCIÓN DE DATOS

Sus datos serán recogidos y tratados por Aranda Coated con domicilio a efectos de notificaciones en Premios Envero 10, PI Prado Marina , 09400 Aranda de Duero (en adelante, el "**Responsable del Tratamiento**") con las siguientes finalidades:

- Realizar una adecuada gestión de la relación contractual que el Responsable del Tratamiento mantiene con la empresa compradora

La base legal que legitima el tratamiento de sus datos es:

- La existencia de una relación jurídica o contrato.
- El interés legítimo en realizar una adecuada gestión de los clientes y proveedores, a través del tratamiento de datos de contacto de las personas que prestan servicios en los mismos o que los representan.

Sus datos serán tratados por las áreas financieras y contables del Responsable del Tratamiento, así como por los departamentos que gestionan o autorizan el contrato firmado con su empresa. Se almacenarán durante todo el tiempo que dure la relación contractual entre su empresa y el Responsable del Tratamiento, y un plazo adicional de seis (6) años una vez finalizada dicha relación, en cumplimiento del artículo 30 del Código de Comercio.

Usted tiene derecho a acceder, rectificar, cancelar, suprimir y oponerse al tratamiento de los datos, así como a ejercer el resto de derechos que se reconocen en la normativa vigente en materia de protección de datos, dirigiéndose al Responsable del Tratamiento en la siguiente dirección de correo: rrhh@networksteelresources. Igualmente, puede poner en conocimiento de la Agencia Española de Protección de Datos si considera que sus derechos no han sido debidamente atendidos o piensa que se ha realizado tratamiento ilícito de sus datos (www.aepd.es).